

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 028/90

Sucre, 30 de marzo de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 016/90 de 21 de febrero de 1990, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó el subloteamiento de los terrenos ubicados en la zona de Tucsupaya Baja, pertenecientes al Automóvil Club Boliviano Filial Sucre, representada por los señores Gastón Avila y Antonio Santa Cruz.

Que, en dicha Resolución se contempla un informe de Desarrollo Urbano de fecha 15 de junio de 1989, firmado por los Arquitectos Ramiro Alfaro y Jaime Daza, donde claramente señalan que el Automóvil Club Boliviano filial Sucre, ha rebasado aires municipales en una extensión de 268,84 m<sup>2</sup>, colindante a la quebrada de Tucsupaya.

Que, con la finalidad de regularizar el derecho propietario de la citada entidad y velando porque no exista solución de continuidad en el referido loteamiento, se hace necesaria la anexión forzosa de 268,84 m<sup>2</sup>. colindantes con la quebrada de Tucsupaya, aprovechable únicamente por la urbanización del Automóvil Club Boliviano Filial Sucre.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Aprobar la anexión forzosa de un terreno de 268,84 m<sup>2</sup>. colindante a la Quebrada de Tucsupaya, a título de compraventa al Automóvil Club Boliviano Filial Sucre, por el precio de \$us. 1.68 el metro cuadrado, lo que hace un total de \$us. 451,65 o su equivalente en moneda nacional al cambio oficial en el día de pago.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL